



Acuerdo de participación en el Programa de cuidado temporal extendido

Nombre (*primero, segundo, apellido*)

Fecha de nacimiento

(nombre del joven) y el Department of Children, Youth, and Families (DCYF) convienen en celebrar el presente Acuerdo. Al firmar este documento, el joven acepta participar en el cuidado temporal extendido (Extended Foster Care, EFC) de conformidad con los requisitos de la sección 74.13.336(3) del Código Revisado de Washington (Revised Code of Washington, RCW). (3)

I. El DCYF brindará asistencia al joven en los siguientes aspectos:

- Trabajar para cumplir con las metas establecidas en el plan del caso. Esto puede incluir educación, capacitación laboral, trabajo o aprendizaje de habilidades para vivir de forma independiente.
- Participar en las decisiones sobre el caso. Si el joven aún no tiene un abogado, el tribunal le asignará uno para que lo ayude.
- Seguir todas las órdenes judiciales relacionadas con el caso (por ejemplo, servicios de preparación para la independencia).
- Seguir las normas del lugar de acogida (hogar o programa donde se encuentra el joven).
- No abandonar el lugar de acogida durante más de 72 horas sin la aprobación del trabajador social.
- Reunirse con el trabajador social al menos una vez al mes para revisar el progreso.
- Si la Administración del Seguro Social (Social Security Administration) decide que el joven no puede administrar los beneficios, el DCYF puede solicitar ser el beneficiario.

II. DCYF asume los siguientes compromisos:

- Proporcionar seguridad en lo que respecta al lugar de acogida o a la situación de vida, según lo permita la ley, y brindar servicios de EFC.
- Verificar la asistencia del joven a la escuela o su participación en actividades para la eliminación de barreras, la capacitación laboral y el trabajo, o constatar que no puede trabajar debido a una afección médica.
- Seguir brindando habilidades para la vida independiente y servicios de transición.
- Ayudar al joven a conectarse con otras agencias que puedan brindarle beneficios.
- Revisar y actualizar el plan de caso con el joven.
- Reunirse personalmente con el joven al menos una vez al mes.

III. Situaciones en las que el cuidado temporal extendido finalizará y el DCYF solicitará al tribunal que desestime el caso:

- a. Cuando el joven le indique al tribunal que no quiere continuar en el programa.
- b. Cuando el joven cumpla 21 años.

Este Acuerdo comienza a regir en la fecha en que se firma si el joven tiene más de 18 años o en el día en que el joven cumple 18 años si se firma antes.

Firma del joven

Fecha

Firma del trabajador social

Fecha

Nombre del trabajador social

COPIAS: EXPEDIENTE DEL DCYF; JOVEN; PADRE DE CRIANZA